



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 343 / 2014

FECHA : 26 DE AGOSTO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PASAJE EL PROGRESO**

N° 1755

población **VILLA QUILLAGUA**

Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **INMOBILIARIA SEPULVEDA Y OTRO LTDA.**

R.U.T. N° 76.173.811-9

Rol N° 1519-11

PERMISO OTORGADO N° 243

FECHA 23.09.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	33,00 M ²
2° piso	21,00 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	54,00 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Certificado N°59 DEL 20.11.2013

ESSAL

Alcantarillado

Certificado N°59 DEL 20.11.2013

ESSAL

Electricidad

Certificado N°3861466 DEL 25.10.2013

SAESA

Pavimento

Certificado N°384 DEL 20.11.2013

SERVIU

Permiso de Edificación reducido a escritura pública en Notaría Cristián Sanhueza P., repertorio N°2362/2013 del 04.10.2013.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una vivienda acogida al D.F.L. N° 2, ubicada en Pasaje El Progreso N° 1755, Villa Quillagua, Rahue Alto, de propiedad de Inmobiliaria Sepúlveda y Otro Ltda., con una superficie recibida de 54,00 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Carlos Frohlich Albrecht
Constructor : Carlos Frohlich Albrecht

FGR/ESP/RMR/rlmr

